

Escanea  
14-07-09  
10445

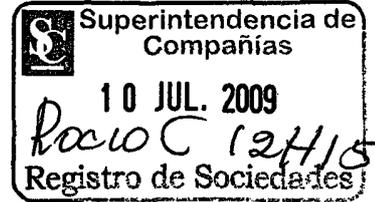


Quito, 10 de Julio del 2009

Steno Quito  
14/07/09

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Presente.-



Yo, Bolívar Javier Changoluisa Acuña, con cédula de ciudadanía N° 0502611064, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de URGENCARGO Transporte Urgente de Carga Cía. Ltda. con expediente 151212, procedo a indicar la siguiente transferencia de acciones que se ha realizado en la Compañía que represento.

El Sr. Trávez Chicaiza Javier Hernán (Cedente), con cédula de ciudadanía N° 050152991-1 transfiere sus 60 (SESENTA) acciones, valoradas en 60 (SESENTA) DÓLARES AMERICANOS al Sr. Bolívar Javier Changoluisa Acuña (Cesionaria) con cédula de ciudadanía N° 050261106-4

Para constancia de lo anterior, adjunto la correspondiente escritura que ha sido previamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Por la atención que se digna prestar a la presente anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Quito Registrada  
14/07/2009

  
**Ing. Jayer Changoluisa**  
Gerente General  
URGENCARGO CÍA. LTDA.





NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES

DE

URGENTE CARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada

QUE OTORGAN:

JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA

LIC. NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA

A FAVOR DE:

ING. BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA

CUANTIA: USD. \$ 60,00

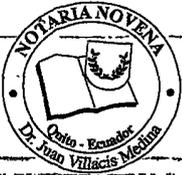
(di 3 copias)

E.V.

En el Distrito Republicano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES VEINTISEIS (26) de JUNIO, del dos mil tres, ante mí el Notario Público Noveno del cantón Quito, Encargado, doctor JUAN VILLACIS MEDINA, según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA y NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA, ambos por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de

«CESIONARIO». el señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, habiendo probado sus identidades con sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocerles doy fe, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CESION DE PARTICIPACIONES** de la **COMPANIA URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de «CEDENTES», los cónyuges señores JAVIER HERNAN TRAVEZ

CHICAIZA y NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA, ambos por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de «CESIONARIO», el señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** (a) Mediante escritura pública celebrada el doce de enero del dos mil cuatro, ante el



Notario Público Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime

Aillón Alban, legalmente inscrita en el Registro

Propiedad del cantón Mejía, el veinticinco

del dos mil cuatro, bajo el número trescientos

y tres del repertorio; y, veinte del

Mercantil, los señores GALO FERNANDO YANEZ

FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUNA; JAVIER

TRAVEZ CHICAIZA; HUGO IVAN CHANGOLUISA

BOLIVAR CHANGOLUISA ZARATE; BOLIVAR JAVIER

CHANGOLUISA ACUNA, constituyeron la Compañía denominada

URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía

Limitada, con un capital social de CUATROCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$

400,00), dividido en cuatrocientos participaciones de

un DOLAR cada una; b) Mediante escritura pública

otorgada ante el Notario Público Décimo Séptimo del

cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, el siete de

noviembre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el

registro de la propiedad del cantón Mejía, el seis de

diciembre del dos mil cinco, el señor GALO FERNANDO

YANEZ LOZADA, cede cuatro participaciones de un valor

de un dólar cada una en favor de los señores WILLIAM

SANTIAGO YANEZ LOZADA y GALO ALCIDES YANEZ VELASQUEZ,

dos participaciones para cada uno; el señor FRANKLIN

GERMANICO CHANGOLUISA ACUNA, cede cuatro participaciones

de un valor de un dólar cada una en favor de los

señores JORGE EDMUNDO ACUNA CHANGOLUISA y JUAN CRUZ

ACUNA CHANGOLUISA, dos participaciones para cada uno;



... el señor BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, cede cuatro participaciones de un valor de un dólar cada una en favor de los señores EDGAR PATRICIO ACUÑA CHANGOLUISA y FREDDY GIOVANNI CAJAS CHANGOLUISA, dos participaciones para cada uno; y, c) Mediante acta de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, celebrada el viernes diecinueve de junio del dos mil nueve, en la cual por unanimidad resuelven y autorizan que el socio señor JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA, ceda todas sus SESENTA participaciones en favor del señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes y que forman parte integrante del presente contrato, los cónyuges señores JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA y NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA, ceden y transfieren de manera real y efectiva SESENTA PARTICIPACIONES, de un valor de un

dólar cada una, de la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, en favor del señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA.- **CUARTA: CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL:** Luego de la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, queda conformado de la siguiente manera: GALO FERNANDO YANEZ LOZADA, con setenta y seis participaciones; FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑA, con setenta y seis participaciones; BOLIVAR JAVIER



CHANGOLUISA ACURA, con ciento treinta y seis participaciones; HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ACURA, con sesenta participaciones; HUGO IVAN CHANGOLUISA ACURA, con cuarenta participaciones; JORGE EDUARDO CHANGOLUISA ACURA, con dos participaciones; JUAN CRUZ CHANGOLUISA ACURA, con dos participaciones; EDGAR ACURA CHANGOLUISA, con dos participaciones; PATRICIO ACURA CHANGOLUISA, con dos participaciones;



FREDDY GIOVANNI CAJAS CHANGOLUISA, con dos participaciones; WILLIAM SANTIAGO YANEZ LUZADA, con dos participaciones; y, GALO ALCIDES YANEZ VELASQUEZ, con dos participaciones, todas con un valor de un dólar cada una. QUINTA: CUANTIA: El precio pactado por las partes es de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 60,00), suma de dinero que los cedentes declaran que ha sido cancelada por el cesionario en su totalidad en dinero en efectivo, razón por la cual nada tendrá que reclamar por este concepto en el futuro.-

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: El cesionario señor ingeniero HUGO IVAN CHANGOLUISA ACURA, participará con los mismos derechos y obligaciones, que le ampara el Estatuto, la Ley de Compañías y mas leyes afines a la materia.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos; por cada participación de un dólar de valor.- Los bienes de la compañía se dividirán a prorrata de las participaciones pagadas por el cesionario.- El cesionario se sujetará a todo lo que dispone el Estatuto vigente y demás reglamentos



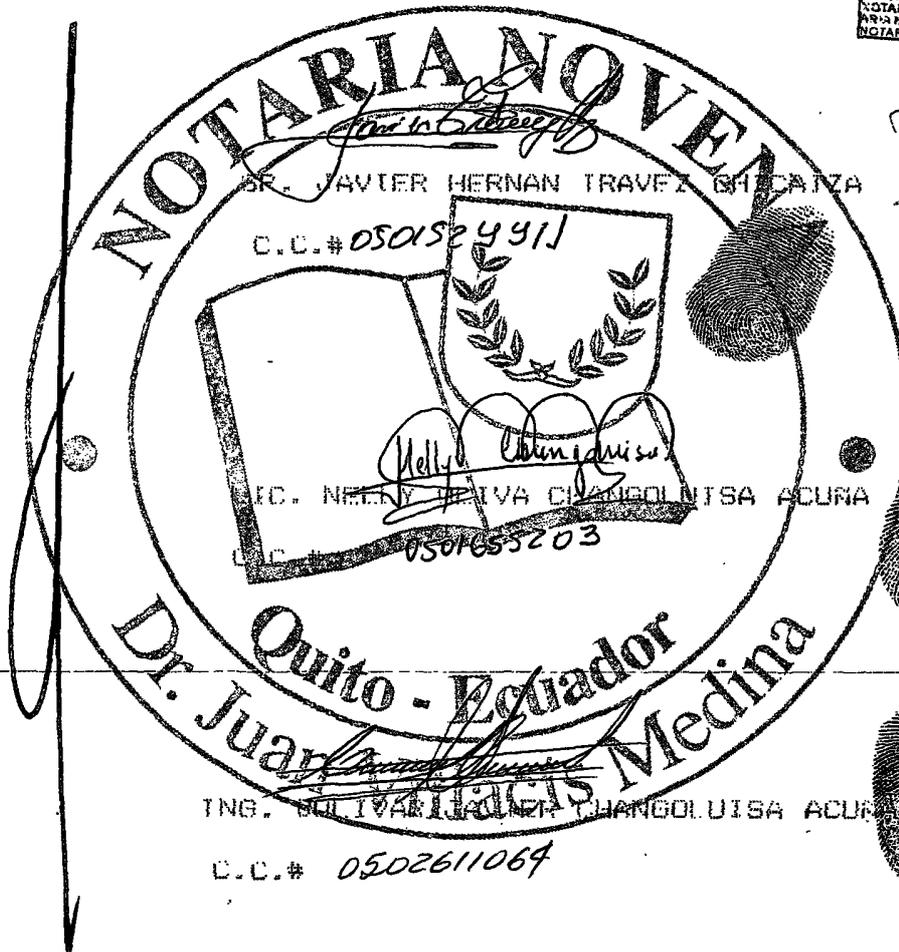
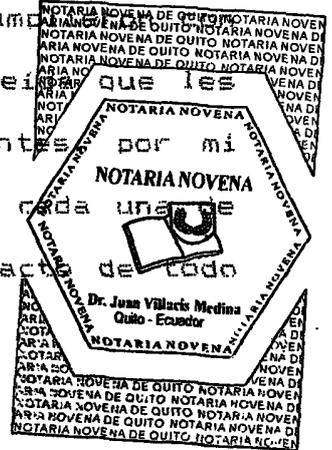
---

interinos creados o que se crearen para beneficio de la Compañía. **SEPTIMA: CERTIFICADOS DE APORTACION:** Por el número de participaciones que el cesionario adquiere tendrá derecho al certificado de aportaciones en igual monto, de acuerdo a sus participaciones; para el cumplimiento de éste particular se notificará al Representante Legal de la Compañía. **OCTAVA: ACEPTACION:** El cesionario acepta la cesión de participaciones referida en el presente contrato y declara conocer a cabalidad el texto del Estatuto Social que rige a la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, lo que acepta y se somete, así como a sus activos y pasivos, lo que también acepta y asume, de igual manera se responsabiliza por las diferentes obligaciones existentes en la Compañía. **NOVENA: AUTORIZACION:** Las partes contratantes autorizan al doctor Hernán Guamanarca Joazo, a realizar todos los trámites pertinentes como los de marginación, inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía y todas las diligencias que sean necesarias hasta la completa culminación del trámite legal. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este tipo de contrato. **HASTA AQUI LA MINUTA,** firmada por el doctor Hernán Guamanarca Joazo, con matrícula profesional número nueve mil doscientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda



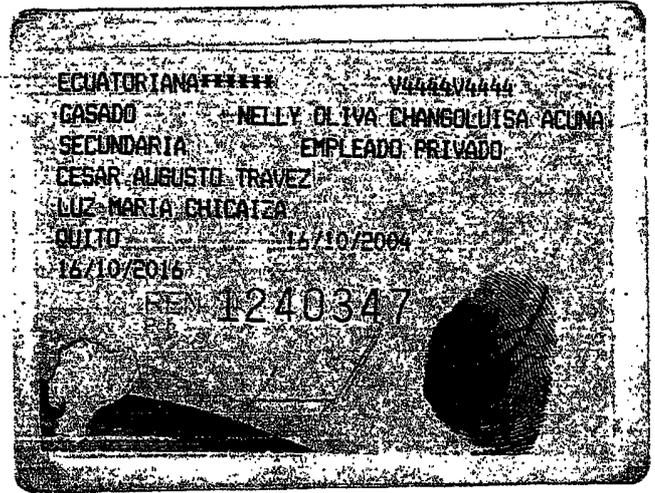
elevada a escritura pública con todo el valor legal.-

Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron todos los preceptos legales del caso.- y leído que les fue integralmente a los señores comparecientes el Notario. éstos se ratifican en todos y cada una de sus partes y firman con todo en unidad de acto lo cual doy fe.-



*De Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

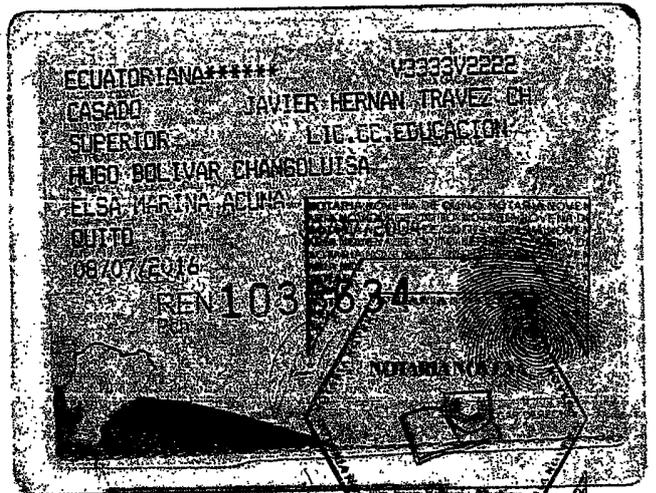
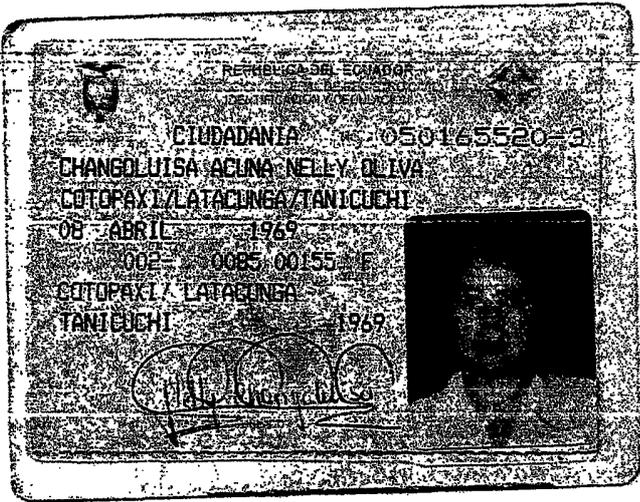


*Javier Chicatza*



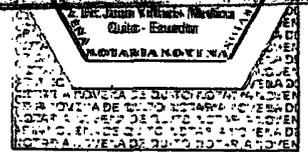
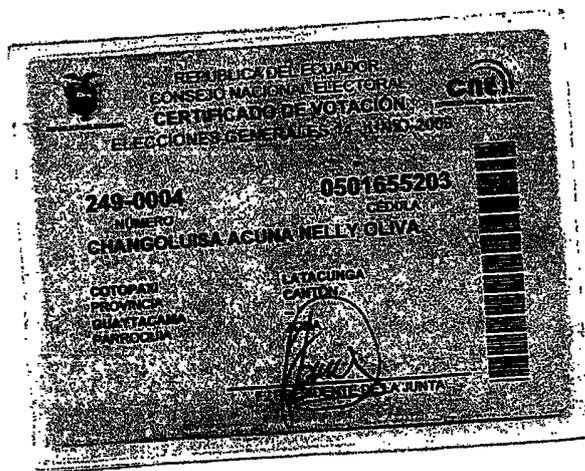
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 26 JUN. 2009  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



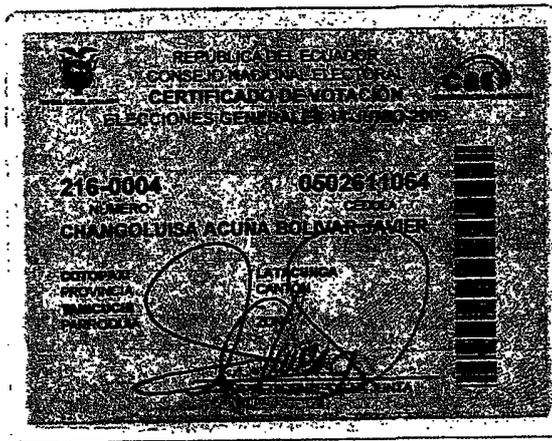
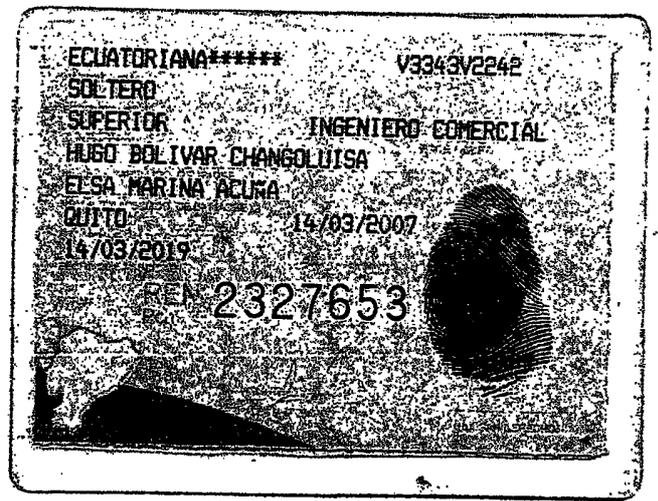
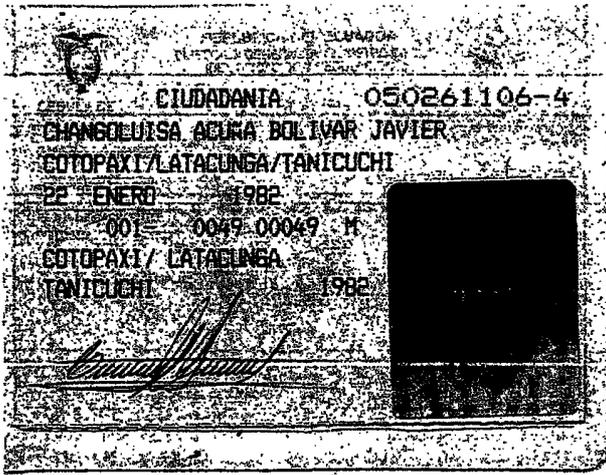
*Nelly Oliva Acuna*

\_\_\_\_\_



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
de la Ley No. 2984 publicada en Registro Oficial 564, de  
12 de abril de 1978 que ampara el art. 18 de la Ley Notarial  
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se  
me exhibio.

QUITO, a **26 JUN. 2009**  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
**Dr. Juan Villacis Medina**  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



*[Handwritten signature]*

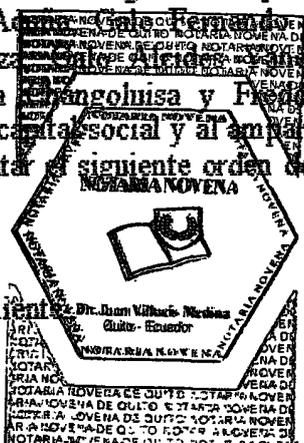
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 JUN. 2009

*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Acta No 13

En Quito a los 19 días del mes de junio del 2009, en la oficina de la Cía. Urgencargo, ubicada en la Panamericana Sur Km. 32, se reúnen los socios: Hugo Bolívar Changoluiza Zapata, Franklin Germánico, Bolívar Javier y Hugo Iván Changoluiza Acuña, Galeo Fernando y William Santiago Yáñez Lozada, Javier Hernán Trávez Chicaiza, Silvio Alcides Velásquez, Jorge Edmundo, Juan cruz y Edgar Patricio Acuña Changoluiza y Freddy Giovanni Cajas Changoluiza por encontrarse reunidos el 100% del capital social y al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar el siguiente orden del día, el mismo que ha sido previamente aceptado.



- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Informe y resolución sobre sesión de participaciones del socio saliente.
- 3.- Multas.
- 4.- Firma de Acta

- 1.- Se da lectura de la acta anterior y sin existir ninguna observación en la misma se aprueba la misma.
- 2.- El Sr. Franklin Changoluiza Acuña Presidente de la Cia. y una vez que por secretaria se ha constatado que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía y que el orden del día ha sido previamente aceptada declara instalada la sesión, agradeciendo por la presencia de todos los socios y pidiendo que las interrupciones sean lo más cortas posibles, a fin de que todos intervengan y que se trate únicamente el tema que se encuentre en el orden del día.

Como se manifiesta en actas anteriores de la Junta Universal de socios que se encuentran a disposición la venta de las participaciones.

Indica que como se encuentra reunido el 100% del capital social y como el señor Javier Hernán Trávez Chicaiza expresa su voluntad irrevocable de transferir todas sus acciones al Sr. Changoluiza Acuña Bolívar Javier, quien las adquiere y además confirma su voluntad de seguir cumpliendo con los estatutos y demás disposiciones legales que rigen a la compañía, por lo que procede el Sr. Presidente a abrir el debate y escuchar las intervenciones de los socios.

Luego de la participación de todos los accionistas y de varias deliberaciones se procede por unanimidad a aceptar la transferencia total de las acciones.

Toma la palabra el Sr. Franklin Changoluiza quien manifiesta el agradecimiento de los socios presentes e indica que se encuentran autorizados por juntas anteriores y que por lo mismo queda aprobado la transferencia total de acciones de la siguiente manera.

- a.- Trávez Chicaiza Javier Hernan cede todas sus acciones es decir 60 participaciones de un dólar a favor de Changoluiza Acuña Bolívar Javier quien tenía 76 participaciones por lo que actualmente incrementa sus participaciones a 136 participaciones.

Esta noción es aprobada por unanimidad, con lo que el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía Urgencargo limitada queda de la siguiente manera.

SOCIO	VALOR	PARTICIPACIONES
1.- Yánez Lozada Galo Fernando	76	76
2.- Changoluisa Acuña Franklin Germánico	75	75
3.- Changoluisa Acuña Bolívar Javier	136	136
4.- Changoluisa Zapata Hugo Bolívar	60	60
5.- Changoluisa Acuña Hugo Iván	40	40
6.- Acuña Changoluisa Jorge Edmundo	2	2
7.- Acuña Changoluisa Juan Cruz	2	2
8.- Acuña Changoluisa Edgar Patricio	2	2
9.- Cajas Changoluisa Giovanni	2	2
10.- Yánez Lozada William Santiago	2	2
11.- Yánez Velásquez Galo Alcides	2	2
12.- Sanchez Núñez Juan Francisco	1	1
	400	400

Queda integrado así el capital social el mismo que se encuentra debidamente explicado se pide que el Sr. Franklin Changoluisa Acuña realice todos los trámites necesarios para su legalización e inscripción.

Multas.

No existen multas que recaudar.

Varios

Se insiste una vez más en la necesidad de legalizar estas sesiones a favor del socio, para lo cual se ratifican Hugo Bolívar Changoluisa Zapata, Franklin Germánico, Bolívar Javier y Hugo Iván Changoluisa Acuña, Galo Fernando y William Santiago Yánez Lozada, Javier Hernán Trávez Chicaiza, Galo Alcides Yánez Velásquez, Jorge Edmundo, Juan Cruz y Edgar Patricio Acuña Changoluisa y Freddy Giovanni Cajas Changoluisa.

PRESIDENTE

Franklin Changoluisa A.

GERENTE

Javier Changoluisa A.

SECRETARIA

Nelly Changoluisa A.

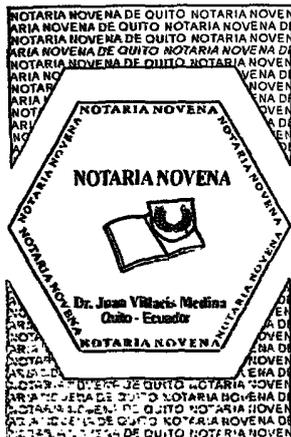
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la Cesión de Participaciones de **URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA** compañía limitada que otorgan los cónyuges señores **JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA** y **NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUSA** en favor del señor ingeniero **BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUSA**, firmada y sellada en Quito a quince de junio del dos mil nueve.-

  
**NOTARIA NOVENA (E)**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
*Dr. Juan Villacís Medina*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**



**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**

**DR. JUAN A. VILLACIS M.**



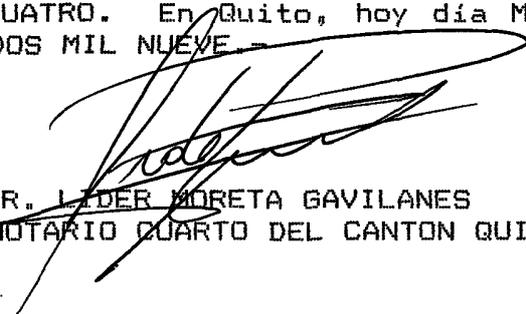


NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA .URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA..., OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. En Quito, hoy día MIERCOLES DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha se tomó nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la Constitución de la Compañía.- Machachi, Julio 7 del 2009.- Certifico.- El Registrador.- 

